

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 10. de 1970

Núm. 2908

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Partido Judicial.—Villahermosa, Tabasco.

CONVOCATORIA DE REMATE

SEGUNDA ALMONEDA.

Que en el expediente número 003/967, relativo a la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Paredes Campos Endosatario en Procuración de la Unión de Crédito Ganadero de Tabasco, S. A. de C. V., en contra del señor Alvaro Gómez Pérez, se han dictado entre otros los siguientes acuerdos:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. —A sus autos el escrito del actor licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como procede en derecho y se acuerda: Como se pide, cítese a nueva convocatoria de remate en segunda almoneda con la rebaja del veinte por ciento, haciéndose las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad, así como los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día treinta y uno de agosto próximo. Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la secretaria "F" que autoriza y da fé, Jorge Ruiz Luque.—Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbricas.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHER-

MOSA, TABASCO. ENERO QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos el escrito del actor señor licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como procede en derecho y se acuerda: 1.—Para todos sus efectos legales se aprueba el peritaje rendido por el señor ingeniero Luis de la Fuente Morales, de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquense a pública subasta y al mejor postor, los siguientes: a).—Predio rústico denominado "Peor es Nada", con las siguientes colindancias: Norte, con el Río Usumacinta; Sur, con Terrenos Nacionales; Este, con Andrés Magaña y Oeste, con Francisco Valencia, con superficie total de Catorce Hectáreas, Sesenta y Una Areas y Doce Centiáreas, con valor pericial de Veinte Mil Quinientos Veintisiete Pesos, Ochenta y Cuatro Centavos.— b).—Predio rústico denominado "San Dimas I", con las siguientes colindancias: Norte, Terrenos Nacionales; Sur, Río Usumacinta; Este, José G. Gómez y Oeste, Julián Bautista, con superficie total de Cuatro Hectáreas, Cincuenta Areas y Tres Centiáreas, con valor pericial de Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Dos Pesos Treinta y Un Centavos.— c).—Predio rústico denominado "San Dimas II", con las siguientes colindancias:

(SIGUE A LA VUELTA)

Norte, Terrenos Nacionales; Sur, Gorgonio Jiménez; Este, Río Usumacinta y Oeste, Jesús Alvarez, con superficie total de Dos Hectáreas, con valor pericial de Mil Cuatrocientos Pesos y d).—Predio rústico denominado "Buenos Aires" con las siguientes colindancias: Norte, Alvaro Gómez; Sur, Gregorio Jiménez; Este, Río Usumacinta y Oeste Terrenos Nacionales, con superficie total de Dos Hectáreas, con valor pericial de Mil Cuatrocientos Pesos.— 3.—Todos ubicados en la Ranchería Ribera Alta Primera Sección, del Municipio de Centla, Tabasco, inscritos en el Registro Público del mismo lugar a nombre del demandado Alvaro Gómez Pérez.— 4.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en los sitios públicos más concurridos de esta propia población y de la de Centla, Tabasco, solicitando postores; entendido, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día Trece de Marzo Próximo sirviendo de base para el remate, la cantidad de Veintiocho Mil Ochenta Pesos, Quince Centavos valor de los predios antes descritos, según dictamen rendido por el perito señor ingeniero Luis de la Fuente Morales; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes inmuebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria "F" que autoriza y da fé. Jorge Ruiz Luque.—Carmen Hidalgo Hernández.—Rúbricas.

—Lo que se suplica en cumplimiento del acuerdo citado por el ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este primer distrito judicial del Estado de Tabasco, en solicitud de postores.

Villahermosa, Tab., Julio 18 de 1970.

Carmen Hidalgo Hernández.

Podar Judicial del Edo. de Tab. Juzgado Penal de Primera Instancia. Primer Partido Judicial.

EDICTO

A LA DEMANDADA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO AGUILAR DE MENA. PRESENTE.

En el Expediente Número 1/970, relativo al Juicio Sumario Civil de Responsabilidad Proveniente de Delito, promovido en su contra por el señor RENE FREY MALPICA, se dictó un auto que literalmente dice:

DECRETO. —JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Vistos el escrito fechado y presentado el veinte de marzo del corriente año por el actor René Frey Malpica, con que se da cuenta, se acuerda: 1/o.— Con vista de la certificación de la Secretaría, de declara precluido el término y por perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda instaurada en su contra.— 2/o.— En consecuencia, como lo solicita el promovente, se tiene por acusada la rebeldía en que ha incurrido la demandada María del Rosario Aguilar de Mena, para todos los efectos legales.— 3/o.— Se abre período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales y comunes para las partes, y el que será computado por la Secretaría.— 4/o.— Se ven de apoyo al presente proveído las disposiciones contenidas en los artículos 408 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada como lo previenen los numerales 616 y 618 del Ordenamiento en consulta, a cuyo efecto expídase Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas y por cuenta de la Actora.—Cúmplase.—Lo acordó y firma el C. Juez Penal de Primera Instancia Lic. Omar Hernández Sánchez, asistido del Secretario C. Alfonso de la Cruz Mondragón que certifica y da fe.— Firmas y rúbricas".

Y por mandato judicial, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los ocho días del mes de Junio del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. del Juzgado Penal de Primera Instancia ALFONSO DE LA CRUZ MONDRAGON.

Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Quinto

Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

EDICTO**AL C. OCTAVIO AGUILAR ANDRADE.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Núm. 113/968, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Martha Riveroll de Aguilar, en contra de usted, se encuentran las siguientes constancias:

AUTO:—Comalcalco, Tabasco, 14 de mayo de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.—Por presentada la señora Martha Riveroll de Aguilar, por su propio derecho, con copias certificadas de Actas del Registro Civil y copias simples para traslado, demandando en la vía Ordinaria Civil, el divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Octavio Aguilar Andrade, cuyo domicilio dice ignorar.—De conformidad con los Art. 266, 267, fracción VII, 278 del Código Civil y lo. 2o., 254, 255, 257, 258 y 259 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, anótese en el libro de Gobierno y dése vista al Ministerio Público.—Para los efectos del emplazamiento del demandado, líbrese oficio a la Policía preventiva para que proceda a su localización.—Notifíquese y Cúmplase.—Lo acordó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica.—Firmas.—A. Martín C.—A. Mza. Z.—Rúbricas.

AUTO:—Comalcalco, Tabasco, a 26 veintiseis de junio de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.—A sus autos comunicación de cuenta.—Visto su contenido y en relación con lo proveído por auto de inicio de catorce de mayo de este año, de acuerdo con el artículo 121 fracción II y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar al demandado Octavio Aguilar Andrade, por medio de Edictos que se publiquen tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Presente" que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a fin de que acuda al local de este Juzgado en un término de quince días con

tados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, para que se imponga de la demanda presentada en su contra, se le emplaze y notifique, corriéndole traslado con las copias simples de Ley, a fin de que la conteste en un término de nueve días y oponga excepciones, apercibido de que de no hacerlo, se tendrán por presumiblemente confesados los hechos de la misma, de acuerdo con el artículo 265 última parte del Código de Procedimientos Civiles mencionado.—Debiéndose insertar en los Edictos correspondientes, auto de 14 de mayo del año en curso, comunicación de la Comandancia de Policía y el presente acuerdo.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario que certifica.—Firma.—A. Martín C.—Rúbrica.—A. Mza.—Z. Rúbrica.

OFICIO:—Arriba: Dependencia: Comandancia de Policía. Of. número 260.—Asunto: Que no fue posible localizar domicilio persona indicada.—Comalcalco, Tab., junio 25 de 1968.—C. Juez Mixto de Primera Instancia.—Presente.—En relación con su atento oficio número 814 de fecha 14 de mayo próximo pasado, me permito manifestarle que no fue posible localizar el domicilio del señor Octavio Aguilar Andrade por no encontrarse en esta ciudad e ignorándose su actual domicilio.—Atentamente.—El Comandante de la Policía.—Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—A máquina.—Cap. Enrique Acosta M.—El sello de la Comandancia".

Lo que notifico a Ud., por medio de Edictos como está mandado, quedando las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga, se le notifique y emplaze, en los términos de Ley.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., a 16 de Febrero de 1970.

El Srío. del Juzgado, Mesa Civil.

Alcides Mendoza y S.

JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

VILLAHERMOSA TABASCO.

EDICTO

En el expediente número 81/970, relativo a la Liquidación de la Sociedad Cooperativa de "Carpinteros Ebanistas de Villahermosa", S. C.L. promovida por el Lic. Genaro Martínez Moreno, Director General Jurídico del Departamento de Cooperativas y Laborales de la Secretaría de Industria y Comercio, se encuentra entre otro el siguiente acuerdo:

"VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—A sus autos los efectos con que se dá cuenta, para que surtan sus efectos y como lo pide el Director General Jurídico convóquese nuevamente a los acreedores de la Cooperativa en liquidación para que designen sus representantes para la junta que tendrá verificativo en este Juzgado a las once horas del día dieciocho del mes de agosto del presente año, para integrar la Comisión Liquidadora.—Expídanse los edictos prevenidos por el artículo 47 de la Ley General de Sociedades Cooperativas y 70 de su Reglamento, para su publicación en el Diario Oficial de la Federación en la Ciudad de México, Distrito Federal y Periódico Oficial del Estado que se edita en esta Capital corriendo a cargo del representante de la Secretaría de Industria y Comercio publicación y exhibición en este Juzgado de los ejemplares respectivos. Notifíquese y cúmplase. Lo Proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con la Primera Secretaría que certifica.—LEZCANO.—ANGELA CASANOVA DE PEREZ.—RUBRICAS.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación en la Ciudad de México, Distrito Federal, expido el presente edicto, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Primera Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

ANGELA CASANOVA DE PEREZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

C. ANGEL LOPEZ SOLIS.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 11/969, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento de Escritura, promovido por Felicitos Jiménez Vázquez, en contra de Angel López Solís, existen una constancia que dice:

SE RESUELVE.— PRIMERO.— Es competente el Juzgado que Provee.— SEGUNDO.— Ha procedido la demanda sumaria Civil de Otorgamiento de Escritura promovido por el Señor Felicitos Jiménez Vázquez en contra del señor Angel López Solís.— TERCERO.— El Actor probó su acción y el demandado no se excepcionó.— CUARTO.— Se condena al Señor Angel López Solís para que dentro de un término de quince días otorgue en favor del señor Felicitos Jiménez Vázquez la escritura de compraventa del predio urbano ubicado en la Calle Madero de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias han quedado descritas.— QUINTO.— No se hace especial condenación de costas en esta Instancia.— SEXTO.— Notifíquese al demandado en la forma prevista por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. CUMPLASE.— Así definitivamente Juzgando lo porveyó manda y firma el C. Licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Partido Judicial del Estado, por y ante la Secretaria por Ministerio de Ley, con quien actúa, que certifica y dá fé.— Dos firmas ilegibles.

Por vía de notificación lo hago saber a Usted, para los efectos legales que se indican y expido este edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas además de que también se publique en el Periódico que tenga mayor circulación en la capital de este Estado de Tabasco, Dado en la Ciudad y Puerto de Frontera, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veinticuatro días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta.

El Sto. del Juzgado Mixto por M. de L.
ROSA MANZANARES HERNANDEZ.

E D I C T O

Sr. Juan Rovira (Hijo) o quien sus derechos represente.
Donde se encuentren.

Que en el expediente Civil No. 156/969, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Concepción Rueda Sol, en contra de Ud. con fecha ocho de septiembre del presente, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Por recibido el expediente Civil número 68/969 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el señor Concepción Rueda Sol en contra del señor Juan Rovira y encargado del Registro Público de la Propiedad de Huimanguillo, Tabasco y que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia a virtud de haberse aceptado la excusa planteada por el Juez Mixto de Primera Instancia de Huimanguillo, habiéndose designado este Juzgado para seguir conociendo del presente Juicio. Regístrese en el Libro de Gobierno y acécese recibo.—Gírese exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de este Juzgado notifique, corra traslado y empiece el encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de aquel lugar para que en un término de nueve días más tres por razón de la distancia conteste la demanda instaurada en su contra.—Por lo que hace al señor Juan Rovira (hijo) toda vez que se ignora su domicilio, con apoyo en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, háganse las notificaciones por medio de Edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial y el Diario Rumbo Nuevo, se dice. Diario de Tabasco, editados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al demandado que debe presentarse a recoger las copias de la demanda en un término que no bajará de quinientos ni excederá de sesenta días, y produzca su contestación dentro del Término de ley. Requierase al señor Concepción Rueda Sol, para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir notificaciones.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado licenciado Carlos Romero Priego, ante la Secretaria señora Lucía Córdova de Noverola que certifica.—Firma ilegible.—L. C. de Noverola.

E D I C T O

C. JOSE SUAREZ NARVAEZ, TERESA MASON DE SUAREZ Y MARIA MASON SUAREZ.

DONDE SE ENCUENTREN.
DE DOMICILIOS IGNORADOS.

En el expediente número 36/970, relativo al Juicio Sumario Civil de Servidumbre de paso legal, promovido por el señor Rosario Arias Mérito, en su carácter de Presidente Propietario del Comisariado Ejidal de "Andrés Quintana Roo" de este Municipio, en contra del señor José Suárez Narvaez y de las CC. María y Teresa Mason Suárez, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, julio diecisiete de mil novecientos setenta.—Visto el escrito del señor Rosario Arias Mérito, con el que dá cuenta la Secretaría; con fundamento en el artículo 121. Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en virtud de ignorarse el domicilio de los demandados José Suárez Narvaez, Teresa Mason de Suárez y María Mason Suárez, hagáseles la notificación de la demanda de Servidumbre de Paso Legal, promovido por el señor Rosario Arias Mérito, en su carácter de Presidente Propietario del Comisariado Ejidal de la Ranchería "Andrés Quintana Roo", de este Municipio, fundado en la Fracción XVI del artículo 405 del mencionado Código Procesal Civil emplazándolos por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y "Diario Presente", que se editan en la Capital del Estado, haciéndoles saber que en

(SIGUE AL FRENTE)

Y para su publicación en el Periódico Oficial y como vía de Notificación expido el presente edicto en la ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Secretaria del Juzgado Mixto,
Lucía Córdova de Noverola.

un término de treinta días deberán comparecer a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, debiendo producir su contestación dentro del término de cinco días siguientes apercibiéndoseles que de no hacerlo se les tendrá por presuncionalmente confesos de los hechos de la demanda, debiendo designar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aun las personas les surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Anibal V. Somarriba Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica.— Firma ilegible.— J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Para los efectos que se indican en el auto proferido expido el presente edicto para que sin necesidad de notificación, a los demandados José Suárez Narváez, Teresa Mason de Suárez y María Elisa Masera Suárez, que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Estado Presente" que se editan en la Capital del Estado.

Ententamiento

Teupa, Tab., Julio 17 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSÉ ANGELO BELTRÁN JIMENEZ.

3 — 1

Se Expide Autorización para la Ampliación de Ruta que Solicita.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.—Villahermosa, Tab., a 20 de Abril de 1970.

En atención a la solicitud presentada por la C. JUANA RAMON DE GÓMEZ, con fecha 14 de Febrero del presente año, en la que solicita AMPLIACION DE RUTA para su concesión Núm. 861 del 7 de Noviembre de 1968, consistiendo dicha ampliación a las Rutas: COMALCALCO— CHICHICAPA— CUZCUSHAPA— CUPILCO— AYAPA— AMATITAN— JALPA DE MENDEZ— NACAJUCA— MAZATEHUCA— TAPOTZINGO— GUAYTALPA— SAN ISIDRO— TECOLUTLA— y VIC., para el Servicio Público Mixto; elevada al C. Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.—Que la C. JUANA RAMON DE GÓMEZ, ha venido efectuando servicio Público Mixto en la AMPLIACION que solicita desde hace meses con vehículos de su propiedad.

SEGUNDO.—Que habiéndose comprobado que esta ampliación es indispensable para mejor servicio de la Región y que no se lesionan intereses de terceros.

TERCERO.—Que el solicitante ha aportado la documentación correspondiente y cumplido con los requisitos a que se refieren los artículos 141-143-146-153-155 y demás relativos de la Ley y Reglamento de Tránsito y Transportes del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los Artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede a la C. Juana Ramón de Gómez, la autorización para la AMPLIACION: COMALCALCO—CHICHICAPA—CUZCUSHAPA—CUPILCO—AYAPA—AMATITAN—JALPA DE MENDEZ—NACAJUCA—MAZATEHUCA—TAPOTZINGO—GUAYTALPA—SAN ISIDRO—TECOLUTLA— y VIC., en la inteligencia que este Acuerdo de AMPLIACION queda sujeto a las condiciones, limitaciones y vigencia asentadas en el Oficio Núm. 861 donde se transcribe el Acuerdo de Concesión Original a esta persona.

II.—La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transportes y su Reglamento será motivo de cancelación de la Concesión.

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito, el Original de este ACUERDO para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la publicación en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
MANUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo Bo.

EL SRIO. GRAL. DE GOBIERNO.
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

Vo Bo.

EL DIRECTOR GRAL. DE TRANSITO.
CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial del Estado. Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE.

SEGUNDA ALMONEDA

Que en el expediente número 423/969, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Miguel Paredes Campos como endosatario en Procuración de Mobil Oil de México, S. A., en contra de Constructora Mezcalapa, S. A., en su Sección de Ejecución correspondiente, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos los diversos escritos con la secretaría de cuenta y se acuerda: Como lo pide el actor convoque postores en segunda Almoneda con la rebaja del veinte por ciento señalándose para que tenga lugar la diligencia el día catorce de agosto próximo a las doce horas; así mismo se reconoce al señor Licenciado Cipriano Yeo Pigué su crédito proveniente de Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ante el Jdo. Mixto Menor en su carácter de endosatario en procuración de la casa Grolier S. A. Notifíquese personalmente, Cúmplase. Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo acordó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento ante la secretaria “F” que autoriza y dá fé.— Jorge Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. FEBRERO CINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos los escritos del actor señor Licenciado Miguel Paredes Campos, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.—para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el Sr. Jacinto Hernández V. con fecha diez de diciembre del año próximo pasado. 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáque-

se a pública subasta y al mejor postor: Un tractor marca Caterpillar D-8 Modelo 36 A Serie 36A-277 Toma de fuerza trasera No. 30 Serie 27 No. 2635 Bull Dozer 88 Serie 29 No. 232 zapata ancha caseta de acero, propiedad del demandado Constructora Mezcalapa S. de R.L. de C. V., anúnciese por tres veces dentro de tres días por medio de Edictos que se fijarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación en esta ciudad y de la de Cárdenas, Tabasco, solicitando postores; entendido en que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las Doce Horas del día veintinueve de abril del presente año, sirviendo de base para el remate la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos valor del mueble en cuestión, según dictamen rendido por el perito señor Jacinto Hernández Vargas; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes muebles que sirvieron de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase. Se le concede al actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Lucero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria “F” Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, constante de una foja útil, publíquese la presente convocatoria de remate el día cinco de junio de mil novecientos setenta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sra. del Jdo. 2o. de 1a. Inst. Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
Primer Distrito Judicial. Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. JUAN CERVANTES LOPEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 139/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por MARILU HERNANDEZ LEON en contra de JUAN CERVANTES LOPEZ, con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se dictó un acuerdo que en su parte literal dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—Por presentada la señora Marilú Hernández León, con su escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del señor Juan Cervantes López, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 267 fracc. VIII y relativos del Código Civil, 24, 155 Fracc. XII, 254 y relativos del de Procedimiento en la materia, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.— Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Superior.— De conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado Juan Cervantes López por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en el Diario de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días emplazándolo para que en el término de treinta días ocurra o este Juzgado a recoger las copias del traslado.— Se tiene por autorizada para oír notificaciones a nombre de la promovente a la señorita Pasante de Derecho Lida Valencia Gurría.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado ante la Secretaria F. señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fe.— J. Ruíz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Por vía de notificación al demandado Juan Cervantes López, y para su publicación en los Periódico Oficial del Estado y el de mayor cir-

Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Quinto Partido Judicial del Estado.—Comalcalco, Tab.

EDICTO

AL C. ROLANDO GUEVARA GARCIA.
P R E S E N T E .

En el expediente Núm. 53/970, relativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos, promovido en contra de Ud., por la señora Antonia Ortiz de Guevara, se dictó un acuerdo que dice:

“Comalcalco, Tabasco, a 7 siete de abril de 1970 mil novecientos setenta.— A sus autos ocurso de cuenta.— Visto su contenido y de conformidad con los artículos 265 in fine y 616 del Código de Procedimientos Civiles vigentes, se declara en rebeldía al demandado Rolando Guevara García.— En consecuencia, todas las notificaciones que en lo sucesivo recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérsele, le surtirán por lista de acuerdos y Estrados del Juzgado.— De conformidad con el artículo 403 del Ordenamiento legal antes citado, se recibe el negocio a prueba, en su período de ofrecimiento, por el término de tres días fatales, contados a partir de la exhibición de los ejemplares en donde se encuentren publicaciones que de éste auto se hagan en el Periódico “Oficial” del Estado, atento lo dispuesto por el artículo 618 de la Ley Adjetiva Civil.— Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia y doy fé.— Firmas.— A. Martín C.—A. Mza. Z.—Rúbrica.

Lo que notifico a Ud., por medio de Edictos, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Atentamente

Comalcalco, Tab., a 6 de mayo de 1970.

El Srío. del Juzgado.—Mesa Civil.
Alcides Mendoza y Z.

2 — 2

culación que se editan en esta Ciudad, constante una foja útil expide el presente edicto el día Once de mayo de mil novecientos setenta en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Srta. “F” del J. de 1a. Inst. de lo Civil.
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial del Estado. Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

En el expediente civil 63/969 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Gregorio Merino Bastar Procurador General de Justicia del Estado como endosatario en procuración del Tesorero General del Estado en contra del señor José Manuel Ascencio Domínguez, en su sección de Ejecución con fecha catorce de Mayo de mil novecientos setenta, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. MAYO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito del Procurador General de Justicia del Estado, para que obre como procede en derecho y se acuerda: 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor César A. Romano Sánchez.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553, 556 y relativos del Código de Procedimientos Civiles aplicado su pletoriamente al de Comercio sáquese a pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes propiedad del ejecutado José Manuel Ascencio Domínguez.— 3.—Predio Urbano número 11657, Registro Público de la propiedad número 14705 ubicado en la calle Anacleto Canabal, de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, con superficie de terreno de 150 metros cuadrados, y una construcción de mampostería que consta de 16.95 metros de largo por 5.65 metros de frente, de ladrillos, castillos y cadena hasta la altura en que debe ser colocada la loza o techo; con las colindancias siguientes: Norte, 30.00 metros con María Antonia Torrano viuda de B.; Sur 30.00 metros con Jesús Ribera; Este 5.00 metros con Maclovia Acosta y Oeste, 5.00 metros con la calle Anacleto Canabal, con valor comercial actual de Treinta Mil Pesos.—4.—Predio Rústico número 7182 Registro Público de la Propiedad número 25979, ubicado en la Ranchería Acachapan y Colmena, con superficie de terreno de dos mil metros cuadrados y las colindancias siguientes: Norte, 10.00

metros con arroyo La Colmena; Sur, 10.00 metros con Dren s/n de la Secretaría de Recursos Hidráulicos; Este, 200.00 metros con propiedad de Josefina de la Cruz y Oeste con propiedad de Josefina de la Cruz con valor comercial actual de Cinco Mil Pesos.—5.—Predio Rústico número 7194 Registro Público de la Propiedad número 25998, ubicado en la prolongación de Madero, Colonia Tierra Blanca de esta ciudad, con superficie de 2,242 metros cuadrados, en el cual se hallan enclavados dos edificaciones que son las siguientes: Un kiosco con horcones de madera dura, techos de teja de barro y piso de cemento, a la intemperie, sin paredes de 4.90 por 4.90 metros y una construcción de mampostería con tejas de asbesto cemento, pisos de cemento, de 11.70 metros de largo por 5.65 metros de frente puerta de madera y ventanales de cristal, con valor comercial de Quince Mil Pesos.— 6.—Anúnciese por tres veces de tres en tres días por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación en esta ciudad, solicitando postores, entendido que la subasta tendrá lugar en el recinto de este Juzgado, a las doce horas del día catorce de agosto próximo, sirviendo de base para el remate el remitido por el perito señor César A. Romano Sánchez o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos valor de los tres predios embarcados, valor comercial de los predios en cuestión; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los inmuebles que sirvió de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Villahermosa, Tabasco, Julio 2 de 1970.

La Sria. “F” del Juzgado 2o. de
1a. Inst. de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

E D I C T O**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente Civil No. 316/970 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la extinta María Isabel Ramón García viuda de García, denunciado por la señora Cándida Aurora Ramón García viuda de García, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, JUNIO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentada la señora Cándida Aurora Ramón García viuda de García, con su escrito de cuenta, documentos que exhibe, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta María Isabel Ramón García viuda de García, quien falleció el día cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, en el Poblado de Macultepec, Centro, Tabasco. Con fundamento en los artículos 1,500 y siguientes del Código Civil y 776 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles se dá entrada a la demanda y se tiene por radicado en este Tribunal al intestado que se menciona. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete. Oficiése al Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testamento otorgado por el autor de la herencia. Para la Práctica de la información testimonial propuesta por el denunciante se señalan las once horas del día veinticinco de julio próximo. De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora María Isabel Ramón García viuda de García dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos ve-

ces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado si el valor de los bienes exceden de cinco mil pesos para lo que se requiera a la promovente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de la Mortual.—Notifíquese personalmente y cúmplase.—Se le concede al Actuario Andrés Pérez Contreras el término de tres días hábiles para notificar en estos apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco por ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso quien autoriza y dá fé.—Firmado J. Ruíz L.—firmado.—firma ilegible.—Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted, para los efectos correspondientes por medio del presente Edicto que expido a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "E" del Jdo. 2do. de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

22 — 10.

AVISO DE CLAUURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
Presente.

Por medio del presente comunico a Ud., que con fecha 3 de Abril de 1970, **TRASPASE** mi giro de Refrescos y similares que tenía ubicado en la calle Comenfort y M. Ierdo de esta Ciudad: a nombre del Ing. **RENE ANTONIO CARRILLO** el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, lo que hago de su conocimiento para los fines que seán necesarios.

A t e n t a m e n t e .

Paraíso Tab., Abril 13 de 1970.

Manuel Vega Vázquez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo
Cuarto Partido Judicial del Edo. Balancán Tab.

EDICTO

C. SAUL VAZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Núm. 26/970, relativo al Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA promovido por el señor AURELIANO CRUZ SANCHEZ, en su contra, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"BALANCAN, TABASCO, JUNIO DIECISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor AURELIANO CRUZ SANCHEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Juicio de PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del señor SAUL VAZQUEZ, de quien manifiesta ignorar su domicilio respecto de una FRACCIÓN de terreno con superficie de SIETE HECTAREAS, segregadas del predio rústico denominado "SAN LUIS", ubicado en la Ranchería Netzahualcoyotl de este Municipio, el que se encuentra comprendido entre las colindancias siguientes:— AL NORTE, con propiedad de Julio Sánchez; AL SUR, con propiedad del señor Luis Moguel; AL ESTE, con el Río Usumacinta y al OESTE, con propiedad del señor Manuel Baños C., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, con fecha cinco de Septiembre del año de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número (155) ciento cincuenta y cinco, afectándose el predio número (3504) al folio (212) del Libro Mayor, VOLUMEN DIECISIETE; y del Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tenosique, Tabasco, la CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN del predio en esa Oficina.—Como se pide y con fundamento en los Artículos 1,135, 1,136, 1,151 al 1,157 del Código Civil vigente en el Estado; 121 fracción II, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Cíviles del Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— En virtud de que el demandado señor SAUL VAZQUEZ, es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de EDICTOS, por cuenta del actor, los que se pu-

blicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y Diario "RUMBO NUEVO", que se edita en la Capital del Estado, haciéndosele saber que deberá presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado, dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los EDICTOS, debiendo producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá confesado presuncionalmente los hechos de la demanda que deje de contestar, debiendo designar domicilio en esta Ciudad para recibir citas y oír notificaciones.— Como el Encargado de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tabasco, radica en aquel lugar, gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de aquella Ciudad, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva emplazar al demandado, con domicilio en el Edificio Oficial que ocupa esa Dependencia, haciéndole entrega de las copias simples del traslado para que dentro del término de NUEVE DIAS, que se aumentan a ONCE por razón de la distancia, produzca su contestación ante este Juzgado, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y oír notificaciones, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.— Se tiene por autorizado al Licenciado Pablo Hernández Olán, para oír notificaciones y recibir citas a nombre del promovente.— Cúmplase.— Regístrese en el Libro de Gobierno.— Fórmese expediente.— Dése el aviso al Superior.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Alfonso Gómez Cantón, por y ante la Secretaria con quien actúa.— DOY FE.— una firma ilegible.— rúbrica.— una firma legible.—E. Abreu A.—rúbrica.

Y por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial y Diario "Rumbo Nuevo", por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Balancán Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado
ELENA ABREU AREVALO.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Primer Distrito Judicial. Villahermosa, Tab.

E D I C T O

Sr. Miguel Aguilera Bernal.

Donde se encuentre.

Que en el expediente número 387/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Socorro Sánchez Carrasco de Aguilera en contra del señor Miguel Aguilera Bernal, con fecha trece de julio se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, JULIO TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentada la señora Socorro Sánchez Carrasco de Aguilera, con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria potestad, en contra del señor Miguel Aguilera Bernal de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 267 fracción VIII relativos del Código Civil, 24, 155 fracción XII, 254 y relativos del de Procedimientos en la materia, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. De conformidad con el artículo 121 del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado Miguel Aguilera Bernal por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación en esta ciudad, emplazándolo para que en el término de treinta días ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado. Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre de la promovente al señor licenciado Mario Espinosa Castillo. Notifíquese y cúmplase. Se lo concede al Actuario Andrés Pérez Contreras, el término de tres días hábiles para notificar en estos autos, apercibido de multa si se excediere de dicho plazo.—Lo acordó y firma la Secretaria "F" señora Carmen Hidalgo Hernández, encargada del despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, ante el Secretario "E" Carlos Mario Ocaña Moscoso, que autoriza y dá fé.—Carmen Hidalgo Hernández.—Carlos Mario Ocaña Moscoso.—Rúbrica. Seguidamente se fijó el acuerdo. Conste.—
Rúbricas.

SRA. MARIA DE LOS A. DALLET D.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil Número 55/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario Promovido por el señor Ramón Córdova Madrigal, en contra de Ud., se dictó un auto que a la letra dice:

"Visto el escrito de cuenta presentado por el señor Ramón Córdova Madrigal y los presentes autos, como lo solicita el actor, y apareciendo del cómputo hecho por la Secretaría que ha trascendido el término de Ley sin que la demandada contestara la demanda instaurada en su contra, se declara que la misma ha incurrido en rebeldía teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor.— Con fundamento en los artículos 284 y 616 del Código de Procedimientos Civiles no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan le surtirán efectos por estrados de este Juzgado donde deberá fijarse además las cédulas correspondiente.— Se abre el período de ofrecimiento de Pruebas.— Háganse las publicaciones correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el C. Juez del conocimiento ante la Secretaría que Certifica.

Y como vía de notificación expido el presente edicto para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, en la Heroica Ciudad de Cárdenas Tabasco, a los dieciocho días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta:

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reelección.

La Secretaria de la Mesa Civil.
LUCIA CORDOVA DE NOVEROLA.

2 — 2

En la vía de notificación expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de julio de mil Novecientos setenta. En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. "F" del Juzgado Segundo de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

3 — 2